

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23560 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/1985, interpuesto contra este Departamento por don Virgilio García Otero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.282/1985, promovido por don Virgilio García Otero, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Virgilio García Otero, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23561 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 742/1985, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Couce García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de abril de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 742/1985, promovido por don Manuel Couce García, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel Couce García, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23562 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.439, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Acópez, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de mayo de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.439, promovido por «Panificadora Acópez, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación número 2222/1986, promovido por el Letrado del Estado, revoca-

mos, dejando sin efecto la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de junio de 1986. Y en consecuencia debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 44.439 promovido por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de «Panificadora Acópez», contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de noviembre de 1982 y de 21 de diciembre de 1983, en virtud de las cuales se impuso a la actora sanción de multa por infracción en materia de disciplina de mercado; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Consumo.

23563 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Blanco Bueno.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de marzo de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1985, promovido por don José Ramón Blanco Bueno sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José Ramón Blanco Bueno, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23564 *ORDEN de 8 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 741/1985, interpuesto contra este Departamento por don Melchor García Godínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de junio de 1988, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1985, promovido por don Melchor García Godínez sobre anulación del traslado del recurrente a la plaza de Medicina General, en Alicante, conferida mediante concurso de traslado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor García Godínez contra la desestimación del recurso de reposición resuelto en 25 de octubre de 1985, contra la Resolución de 12 de junio del mismo año, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria en alzada de los recursos acumulados de 25 de agosto y 27 de noviembre de 1984, respecto la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, en reclamación contra la resolución de 8 de febrero de 1984, por la que se anulaba el nombramiento del recurrente para ocupar plaza de Médico de Medicina General en el Insalud de Alicante, acordada por la Dirección Provincial del Insalud de Alicante, en concurso de traslado. Debemos declarar y declaramos conformes a Derecho los actos impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.